

CORPOURABA

TRD: 160-03-50-01-0009-2020

Tipo de documento: Autos de Iniciación de Trámite A...

Fecha: 2020-07-22

Hora: 14:44:51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
URABA



CORPOURABA

Auto de Iniciación de Trámite No. 0009

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental.

Cañasgordas

El Coordinador de la sede Territorial Nutibara de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 250-03-30-99-0323-2020 del 3 de marzo de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE "EL TAMBO"**, identificado con **NIT 811047197-7**, actuando a través de su representante legal, el señor **JOSE DE JESÚS USUGA** con Cédula de Ciudadanía No. **3.486.626** de Giraldo- Antioquia, mediante Radicado No.160-34-01-36-3316 del 10 de julio de 2020, solicita **PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA SISTEMA DE RIEGO**, otorgada mediante Resolución 200-03-20-02-0899-2010 del 22 de julio de 2010 y la 200-03-20-99-1188-2010 del 15 de septiembre de 2010, en un caudal de **quince litros por segundo (15 L/s)**, a captar de la fuente hídrica **El Duende**, con localización geográfica en las coordenadas **N:06°42' 25.0 E:75°57' 44.3"**, en el predio identificado como **El Duende**, con matrícula Inmobiliaria Nro. **024-154**, localizado en la vereda **El Tambo**, municipio de Giraldo, departamento de Antioquia.

Auto No. 0009

CORPOURABA

TRD: 160-03-50-01-0009-2020

Tipo de documento: Autos de Iniciación de Trámite A...

Fecha: 2020-07-22 Hora: 14:44:51

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el proyecto construido para beneficiar a pequeños agricultores de la vereda El Tambo, a beneficio del cual se solicita la prórroga para la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA SISTEMA DE RIEGO**, otorgada mediante Resolución 200-03-20-02-0899-2010 del 22 de julio de 2010, se enmarca en la Ley 41 de 1993, que tiene por objeto "(...) regular la construcción de obras de adecuación de tierras, con el fin de mejorar y hacer más productivas las actividades agropecuarias, velando por la defensa y conservación de las cuencas hidrográficas", la cual establece en su artículo 3o. **"ADECUACIÓN DE TIERRAS-CONCEPTO. Para los fines de la presente Ley se entiende por adecuación de tierras, la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de aumentar la productividad del sector agropecuario. La adecuación de tierras es un servicio público."**; en ese orden de ideas, se puede inferir que el recurso hídrico es en favor de un proyecto agrícola de interés social, dado que es desarrollado con aporte de recursos públicos, fundamentado en esta normativa.

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE "EL TAMBO"**, identificado con NIT 811047197-7, actuando a través de su representante legal, el señor **JOSE DE JESÚS USUGA** con Cédula de Ciudadanía No. 3.486.626 de Giraldo- Antioquia, canceló mediante comprobante de ingreso N.º1300, la suma de **SETECIENTOS UN MIL PESOS M/L (\$701.000)**, de los cuales \$626.000 pesos corresponden a la tarifa de servicios técnicos y \$75.000 pesos por concepto de los derechos de publicación; valor correspondiente al costo del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0721-2020 del 02 de julio de 2020.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1. Dispuso: **"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"**

(...)

b. Por concesión;

(...)"

Que el Decreto 1076 de 2015, frente a la vigencia de la concesión de aguas dispone, que en lo respectivo a la vigencia del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, la vigencia será conforme lo aquí establecido:

"Artículo 2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción

Auto No. 0009

CORPOURABA

TRD: 160-03-50-01-0009-2020

Tipo de documento: Autos de Iniciación de Trámite A...

Fecha: 2020-07-22

Hora:

14:44:51

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años. (Decreto 1541 de 1978, artículo 39)."

En mérito de lo expuesto este Despacho, el Coordinador de la Territorial Nutibara de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar iniciada la Actuación Administrativa Ambiental para el trámite de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA SISTEMA DE RIEGO**, otorgada mediante Resolución 200-03-20-02-0899-2010 del 22 de julio de 2010 y la 200-03-20-99-1188-2010 del 15 de septiembre de 2010, en un caudal de **quince litros por segundo (15 L/s)**, a captar de la fuente hídrica **El Duende**, con localización geográfica en las coordenadas N:06°42' 25.0 E:75°57' 44.3", en el predio identificado como El Duende, con matrícula Inmobiliaria Nro. 024-154, localizado en la vereda El Tambo, municipio de Giraldo, departamento de Antioquia; según solicitud elevada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE "EL TAMBO"**, identificado con **NIT 811047197-7**, actuando a través de su representante legal, el señor **JOSE DE JESÚS USUGA** con Cédula de Ciudadanía No. **3.486.626** de Giraldo- Antioquia.

PARÁGRAFO. El presente auto sólo declara iniciada la Actuación Administrativa Ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. 160-16-51-02-0011-2020, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

ARTICULO CUARTO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTICULO QUINTO. Del derecho a la oposición. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la pagina Web de la CORPORACIÓN y, en el boletín oficial en la página Web de la alcaldía municipal de Giraldo; un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Auto No. 0009

CORPOURABA	
TRD: 160-03-50-01-0009-2020	
Tipo de documento: Autos de Iniciación de Trámite A...	
Fecha: 2020-07-22	Hora: 14:44:51

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia, no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO GARZÓN SÁNCHEZ
Coordinador Territorial Nutibara

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana María Vanegas Arango		16/07/2020
Revisó:	Jessica Ferrer Mendoza		22/07/2020
Aprobó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Exp. 160-16-51-02-0011-2020